



Departamento del Tolima
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUUNICIPAL
Purificación Tolima, enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No.	73-585-40-89-003-2022-00048-00
Proceso:	SUCESION SIMPLE E INTESTADA
Causante:	JULIO IGNACIO CORRECHA ZARTA
Interesados	MARGARITA MARIA CORRECHA GRIMALDO Y OTROS
Asunto a resolver:	Tiene por surtido tramite de emplazamiento y otro.

Vencido el término de que trata el inciso sexto del artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de junio 13 del año en curso, el juzgado,

R E S U E L V E:

1. TENER por surtido el trámite del emplazamiento de los herederos inciertos e indeterminados del causante Julio Ignacio Correcha Zarta, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 93.202.669 y de todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el presente proceso.

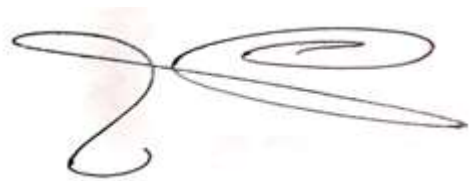
2. NOMBRAR como curador *ad litem* de los herederos inciertos e indeterminados del causante Julio Ignacio Correcha Zarta y de todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el presente proceso, al Dr. **Armando Rivera Moncaleano**, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.201.023, vigente según el certificado número 894321, expedido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados del C. Superior de la Judicatura. Téngase como dirección electrónica para notificaciones del apoderado el correo electrónico armandorivera1@hotmail.com.

Comuníquesele mediante medio electrónico y en la forma establecida en el artículo 49 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 2 y 11 de la ley 2213 de junio 13 del presente año.

3. Aceptado el cargo, remítase en forma digitalizada copia de la demanda y anexos, considerándose notificado del auto de apertura de la sucesión, dos días después de haber acusado recibo del correspondiente correo electrónico, vencidos los cuales, le comenzará a correr el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, para que

manifieste si acepta la herencia o la repudia en nombre de sus representados, en este último evento, deberá pedir autorización al juez.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'M' followed by a large, flowing 'C' and 'P'.

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
Juez.